



24 MAYO 2016

ANGOL,

892

DECRETO EXENTO N°

/43

VISTOS:

a) Convenio de Cooperación, de fecha 10 de abril 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Don Obdulio Valdebenito Burgos y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, representado por el subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, con el objeto de implementar el "Sistema de Certificación Ambiental Municipal";

b) Resolución Exenta N° 757 de fecha 05 de agosto del 2015 del Ministerio del Medio Ambiente la cual Aprueba el Convenio de Cooperación con transferencia de recursos para sistema de Certificación Ambiental Municipal con la I. Municipalidad de Angol.

c) Memorandum N° 29/16 de fecha 29 de abril del 2016 de la Unidad de Medio Ambiente, el cual solicita Decreto Exento asociado al documento para llevar a cabo protocolización de la modificación del convenio fase intermedia SCAM.

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Cooperación, de fecha 10 de abril del 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE con el objeto de implementar el "Sistema de Certificación Ambiental Municipal" local;

2. El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios y tendrá una duración de dos años y cuatro meses conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Póngase en conocimiento de los

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



departamentos que correspondan.

MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
OVB/MBS/yfb.
DISTRIBUCIÓN

- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
- C.C. UNIDAD MEDIO AMBIENTE
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 10 de Abril de 2015, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante el "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Angol, RUT Nº 69.180.100-4, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrolla en tres fases durante el lapso de dos años y cuatro meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente", aprobadas por la Resolución Exenta Nº832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes; la segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad





logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

SEGUNDO La Municipalidad participa desde el año 2014 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, poseyendo actualmente el nivel de Certificación Básica. Para cuyos efectos, se suscribió con fecha 11 de Junio del 2014, un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°750 del 11 de Agosto del 2014 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 2 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el 95% del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase, aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo décimo primero del presente convenio.**

QUINTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:





- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los Programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

SEXTO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a las





"Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SÉPTIMO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser entregadas en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República. Las rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimotercer mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimocuarto mes.

A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

OCTAVO La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlas no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos". En consecuencia, la transferencia de los recursos, se condiciona, a que la Municipalidad cumpla con la obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos en las fases anteriores del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.





NOVENO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 11 meses posteriores a la firma de este convenio.

DÉCIMO La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 26 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO SEGUNDO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO TERCERO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de





proyecto 250109, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2015.

DÉCIMO QUINTO La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de Don Obdulio Valdebenito Burgos para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 2386 del 6 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SEXTO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Obdulio Valdebenito Burgos
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Angol

